



ACTA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO Art. 27 ley 472 de 1998

Medio de Control: ACCIÓN POPULAR
Expediente: 85001-33-33-001-2020-00194-00
Accionante: JOSÉ FERNANDO GUALDRÓN TORRES
Accionado: MUNICIPIO DE HATO COROZAL

Lugar, fecha y hora	Fecha del auto que convoca	Audiencia pública
Yopal, 10/03/2021 siendo las nueve de la mañana (9:00 am)	25 de febrero de 2021	Art. 27 Ley 472 de 1998

El señor juez advirtió sobre el desarrollo de la audiencia que para su desarrollo acata los Decreto Legislativo 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J. Y que conforme a ello dispuso su realización de forma virtual a través de Microsoft Teams, aplicación de Office 365, herramienta tecnológica autorizada. A continuación solicitó al secretario del Despacho informar a las partes el protocolo que se seguirá en el desarrollo de la audiencia, quien procedió de conformidad y que las partes asintieron.

Control de asistencia, se hacen presentes a esta audiencia los siguientes (Min. 04:10)

Asistentes	Identificación
Actor popular	JOSÉ FERNANDO GUALDRÓN TORRES identificado con C.C. 1.098.408.495
Apoderada del municipio de Hato Corozal	ISMELDA CARVAJAL GONZÁLEZ identificada con C.C. núm. 23.710.012 de Hato Corozal y T.P. núm. 116.797 del C.S. de la J. Mostró sus documentos a la cámara. Allegó sus documentos.
Delegada municipio de Hato Corozal	YADIRA ESCOBAR HEREDIA identificada con C.C. núm. 47.395.825 expedida en Paz de Ariporo, Secretaría de Desarrollo. Mostró sus documentos a la cámara. Delegada por el alcalde de Hato Corozal. Allegó la documentación respectiva. El señor juez le reconoció la respectiva personería para actuar en tal calidad.
Apoderado de la Defensoría del Pueblo Regional Casanare	JAIRO LIBARDO PRECIADO MEDINA identificado con C.C. núm. 74.185.835 expedida en Sogamoso y T.P. núm. 161.037 del C.S. de la J. Allegó poder y anexos al correo electrónico del Despacho.
Defensor del Pueblo Regional Casanare	YIMMY LEONARDO ROA HERNÁNDEZ identificado con C.C. núm. 80.863.994. Allegó los documentos que así lo acreditan.
Procurador 72 Destacado ante el Despacho	WILSON MESA CEPEDA

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍAS Min. 10:40.

Reconoció personería a la abogada **ISMELDA CARVAJAL GONZÁLEZ** identificada con C.C. núm. 23.710.012 de Hato Corozal y T.P. núm. 116.797 del C.S. de la J. para actuar como apoderada del municipio de Hato Corozal, en los mismos términos del poder otorgado y de conformidad al art. 74 del C.G.P.

Reconoció personería al abogado **JAIRO LIBARDO PRECIADO MEDINA** identificado con C.C. núm. 74.185.835 expedida en Sogamoso y T.P. núm. 161.037 del C.S. de la J. para actuar como apoderado de la Defensoría del Pueblo Regional Casanare, en los mismos términos del poder otorgado y de conformidad al art. 74 del C.G.P.

Acto seguido reconoció personería a la secretaria de desarrollo **YADIRA ESCOBAR HEREDIA** identificada con C.C. núm. 47.395.825 expedida en Paz de Ariporo, para actuar **como delegada del señor alcalde del municipio de Hato Corozal**.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS. Sin recursos.

(Min. 12:00) El señor juez hizo una síntesis del objeto de la presente audiencia. afirmó que es de dominio público se busca que ante una problemática a violación de derechos colectivos se allegue una propuesta concreta antes de establecer responsabilidades o controvertir pruebas se busca es que con base en los hechos que se plantea se allegue a un arreglo.

Trajo a colación la propuesta parcial que allegó el municipio de Hato Corozal – infraestructura – solicita suspensión para vinculación del departamento de Casanare.

En aras de avanzar hizo relación a otra acción popular de hace data, en el que se realizó una capacitación a cierto personal de planta para capacitarlos para suplir las necesidades de dicho servicio y no la contratación de una persona porque se finiquitan los contratos a los 6, 12 meses, pero igual se le terminará el contrato a futuro, por lo que la afectación continuará. Considera loable la adecuación de las instalaciones. Y lo allí realizado, capacitación para personal de planta fue la mejor solución.

A continuación otorgó el uso de la palabra al apoderado del municipio de Hato Corozal. Hizo un resumen de la reunión sostenida. Adujo que se contrató una consultoría y el producto ya lo tienen, que deben demoler la estructura o fortalecerla estructuralmente, aduce que el alcalde se encuentra en Bogotá radicando el proyecto ante las entidades pertinentes si hay apoyo económico para la construcción de un nuevo palacio municipal o en su defecto hacer el fortalecimiento de la estructura.

Para el caso están afirmando que van a adecuar la infraestructura - que tiene más de 40 años de operabilidad y adecuarla así como el acceso a los espacios para las personas discapacitadas, con las respectivas normas sismo-resistentes y de acceso a la población. Que por eso en la certificación se dice que es un pacto parcial y a largo plazo. Que ya se hizo la primera fase o avance, que fue el estudio, reitera que están en una edificación de dos pisos con grietas y muy antiguas y por eso fue sometida a estudio de patología y ya tienen el resultado.

Respecto a tener un intérprete idóneo para las personas ciegas y sordociegas, la delegada del señor alcalde manifiesta que el municipio no tiene presencia de más de 2 personas, solicita le explique la delegada a la audiencia este aspecto.

(Min. 19:20) La delegada del municipio de Hato Corozal expresa que existen 6 personas identificadas con esa condición, 2 adultos mayores tema ceguera total, 1 con hipoacusia, 2 niños con ceguera y 1 niño con hipoacusia; situación que no da para contratar un intérprete de señas, pero afirma que la Secretaría de Educación Departamental tienen unos profesionales lenguaje de intérprete de señas, una línea de acción, que conocen del tema y que pueden articular acciones y pueden prestar el apoyo, formar al personal y prestarle el servicios a esas 6 personas con dichos problemas que están dentro del casco urbano.

(Min. 21:28) El señor juez le aclara que la prestación de dicho servicio corresponde al municipio, y que una vez notificados de la acción popular, el municipio debió previo a la audiencia plantear eso u otras soluciones y llegar a la presente audiencia con una propuesta concreta realizable y ejecutable.

(Min. 23:13) La apoderada del municipio de Hato Corozal manifiesta si ya el Despacho tener la experiencia y una de las alternativas sería capacitar, le afirma a su delegada a comprometerse a capacitar al enlace en lenguajes de señas.

(Min. 24:12) La delegada del municipio afirma que tiene todas las posibilidades, independiente de la fuente, que tiene toda la disposición para hacerlo, de capacitar al personal en el lenguaje de señas. (Min. 25:17) Respecto a términos, afirma que en dos meses, puesto que se debe contratar a alguien o si se tiene que articular el tiempo específico.

(Min. 25:36) El actor popular a su turno expresa, que las modificaciones arquitectónicas debieron haberse hecho hace mucho tiempo al tratarse de una entidad pública. Respecto a vincular a un intérprete de señas, no evidencia acta de comité de conciliación o se tenga el alcance a llegar a conciliar sobre algo que hasta el momento no se ha planteado ante el comité del municipio. Que se debió haber hecho previamente, llegar con un acuerdo respecto a la forma y tiempo. Solicita se declare fallida en virtud de la indeterminación que tiene la propuesta de pacto elevada por el municipio.

(Min. 27:37) El defensor regional del pueblo Solicita que se debe dar un espacio para que el ente territorial se reúna y plantea lo respectivo, tanto frente a la infraestructura o construcción de un nuevo palacio. Respecto al profesional puede ser capacitar a 2 o 3 personas para que preste el servicio.

(Min. 29:09) El agente del Ministerio Público, resalta una parte importantísima que es la voluntad de buscar una solución a la vulneración de los derechos e intereses colectivos. Respecto a la información que se brinda, la gestión respecto a la infraestructura de las instalaciones con la normatividad vigente y adecuada, y respecto a 6 personas en discapacidad de resorte exclusivo del municipio. Pero el día de hoy la respuesta es muy "gaseosa", se debería concretar más conscientemente. Solicita se le dé un campo prudencial a la alcaldía de Hato Corozal, para que dé una respuesta más certera, para que establezca a cuántos funcionarios de la alcaldía se van a capacitar. Sí se va a contratar a un funcionario para las personas discapacitadas y a los funcionarios de planta. Que se debe ser más concreta. Afirma que 2 meses es muy poco tiempo para una actividad pre y contractual, más la disposición de la Secretaría de Hacienda Municipal. Solicita la suspensión de la presente audiencia.

(Min. 34:48) La apoderada del municipio de Hato Corozal solicita la suspensión de ser posible de la audiencia con el propósito de hacer llegar la solicitud elevada a la Secretaría de Educación para comprobar que se han reunido y tienen el ánimo de atender dicha clase de población; y segundo para allegar el producto del resultado de la consultoría de la condición actual del área administrativa y las soluciones posibles que puede tener. Arguye que también pedirían la suspensión para establecer plazos exactos para 1. Presentar a esta población de discapacidad un área para el acceso y 2, que exista una persona idónea que los pueda atender en su lenguaje cuando se acerquen a la administración principal. Solicita nueva fecha y hora para traer un compromiso formal con fechas.

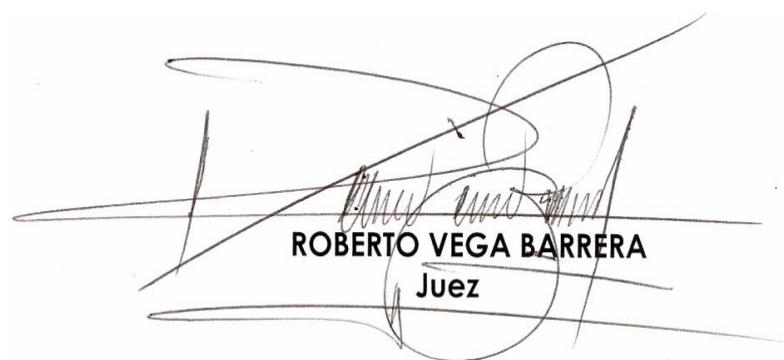
(Min. 36:57) El apoderado de la Defensoría del Pueblo, coadyuva la solicitud del procurador y de la apoderada del municipio de Hato Corozal, que entiende la posición del accionante, que en este momento no se podría pactar, y lamenta que no concurra el alcalde a pesar del acto de delegación. Que entiende que está haciendo gestión, pero sí que se tome con mayor rigorismo las acciones populares. Solicita el aplazamiento para que se aterrice la propuesta de pacto.

(Min. 39:16) El señor juez en aras de que la administración articule una propuesta seria, suspende la presente audiencia para **el próximo 27 de abril de 2021 a las 9:00 a.m. con presencia de la primera autoridad del municipio**.

Finalmente tiene como **COADYUVANTE** de la presente acción popular a la Defensoría Regional del Pueblo de Casanare.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS. Sin recursos

Disposiciones varias	Ordenó el señor juez adosar al proceso digital copia del acta que se elabora, como del medio magnético, y dispuso de este último una copia de seguridad, que reposará en la Secretaría del Despacho.
Se finaliza y se firma por la que en ella intervinimos	Fecha 10/03/2021
LINK DE GRABACIÓN	2020-194



ROBERTO VEGA BARRERA
Juez



IVÁN ROBLES CONTRERAS
Secretario